

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.660-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-23323/70.  
Origen de la línea: Apoyo dos líneas a Castellar.  
Final de la misma: Apoyo 11 líneas a Castellar y apoyo cuatro líneas a E. T. «Sanatorio».  
Término municipal a que afecta: Tarrasa.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,335 Castellar I-II y III y 0,180 a estación transformadora «Sanatorio».  
Conductor: Aluminio-acero; 92,87 y 35 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.661-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce36487/70.  
Origen de la línea: Apoyo 60 líneas a E. T. «Bellmunt».  
Final de la misma: E. T. «Microondas».  
Término municipal a que afecta: Montmaneu.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,070.  
Conductor: Cobre de 18 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Uno de 10 KVA. 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.662-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-36489/70.  
Origen de la línea: Apoyo 34 líneas a E. T. «Pirella».  
Final de la misma: E. T. «San Gervasio».  
Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,014 tramo aéreo y 0,450 subterráneo.  
Conductor: Cobre y aluminio, 35 y 3×70 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Hormigón.  
Estación transformadora: Uno de 250 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.663-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo P. L. variante «Aguas Ayuntamiento».  
Final de la misma: E. T. «Solé».  
Término municipal a que afecta: Montmaneu.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,013.  
Conductor: Cobre de 18 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Uno de 30 KVA. 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.664-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso para la Zona Regable del Bajo Carrion (Palencia).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril

de 1952, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras zen excesos de la Zona Regable del Bajo Carrion (Palencia), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas de los días que a continuación se indican y en los terrenos afectados se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

Término municipal: San Cebrían de Campos. Superficie en exceso, hectáreas: 23.1790. Número de expedientes: 9. Fecha del acta previa: 24 de marzo de 1971.

Término municipal: Revenga de Campos. Superficie en exceso, hectáreas: 24.0450. Número de expedientes: 2. Fecha del acta previa: 30 de marzo de 1971.

Término municipal: Manquillos. Superficie en exceso, hectáreas: 64.2780. Número de expedientes: 11. Fecha del acta previa: 26 de marzo de 1971.

Término municipal: Becerril de Campos. Superficie en exceso, hectáreas: 53.3006. Número de expedientes: 1. Fecha del acta previa: 30 de marzo de 1971.

En el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados se publica edicto con relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar y el nombre de los propietarios.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—1.217-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 3 de marzo de 1971 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 35 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.*

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire se convocan 35 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al Voluntariado Especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

### Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrá solicitar su admisión a esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
  - Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
  - Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
  - Acreditar buena concepción moral y social.
  - No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.
  - No estar incluido en la matrícula Naval Militar ni en las fases de «Distribución del Contingente Anual» o de «Actividad» (Servicio en filas) en el Ejército de Tierra o en la Armada.
  - Aceptar un compromiso de dos años de servicio en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación.
  - Acreditar, mediante certificado oficial, haber completado los estudios de enseñanzas primarias.
- Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

### Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a esta convocatoria con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas

Armadas serán cursadas a dicha autoridad, por conducto reglamentario, por los Jefes de Cuerpo.

A todas ellas deberá acompañarse:

- Certificado del acta de nacimiento, legalizada si el interesado no pertenece al distrito notarial de Murcia.
- Consentimiento paterno expedido ante el Juez municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo primero.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

### Pruebas

Art. 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico.—Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria), en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.º Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura y longitud y trepa.

Art. 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y uno de estancia en Madrid.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional.

### Incorporación al curso

Art. 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, que se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», en el mes de mayo de 1971, siendo filiados por la Escuela como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

### Documentos

Art. 6.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta.
- Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

### Primas y gratificaciones

Art. 7.º De acuerdo con lo que determinan las Ordenes ministeriales números 575/1967 y 1391/1968 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 38 y 73, respectivamente), el personal seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y en el período de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

Percibirá asimismo una prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de Cazador Paracaidista, con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 206/69, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Art. 8.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Madrid, 3 de marzo de 1971.

SALVADOR